

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE C/0563/14 KINTYRE/AVAMURA/SVENSON**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 14 de marzo de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la toma de control conjunto de SVENSON, S.L. por parte de KINTYRE CLO I P.L.C. (“KINTYRE”) y AVAMURA ASSOCIATES, S.L. (“AVAMURA”) a través de WORLD COSMETIC, S.A.
- (2) En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Competencia requirió de los notificantes con fecha 1 de abril de 2014 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 2 de abril de 2014.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 15 de abril de 2014 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) El Pacto de socios suscrito entre las partes el 28 de febrero de 2014 incluye en sus cláusulas 14 y 13 pactos de no competencia y confidencialidad, respectivamente.
- (8) En base a dichos pactos, cada uno de los actuales accionistas de SVENSON (KINTYRE, AVAMURA y los antiguos directivos-accionistas minoritarios) se compromete a no desarrollar ninguna actividad ni participar en ningún negocio que compita con la actividad de SVENSON, desde la firma de dicho Pacto y hasta [...]¹..

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (9) Por otro lado, los actuales accionistas de SVENSON se comprometen a no revelar a terceros los secretos comerciales, técnicos, de producción, contables y cualquier otra información y documentación que puedan conocer en relación con el negocio de SVENSON y con el de cada uno de los socios. Este compromiso permanecerá [...] desde la resolución del Pacto de socios.
- (10) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (11) Los compromisos de no competencia por los que KINTYRE y AVAMURA, accionistas de control de SVENSON, se obligan a no competir con esa empresa, pueden considerarse directamente vinculados a la operación y necesarios a tal fin en la medida en que dichos compromisos no tengan una duración superior a la de la propia empresa en participación.
- (12) En cuanto a los compromisos de no competencia adquiridos por los antiguos directivos-accionistas minoritarios de SVENSON no están directamente vinculados a la realización de la concentración y no son necesarias a tal fin, según lo establecido en el párrafo 40 de la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03).
- (13) Los anteriores principios son asimismo aplicables a los pactos de confidencialidad suscritos por los accionistas de SVENSON.
- (14) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión ya citada, esta Dirección de Competencia considera que los pactos de no competencia y confidencialidad suscritos por KINTYRE y AVAMURA se consideran parte integrante de la operación en lo que no excedan de la duración de la empresa en participación.
- (15) En cuanto a los pactos de no competencia y confidencialidad suscritos por los socios minoritarios de SVENSON, esta Dirección de Competencia no los considera accesorios a la operación de concentración notificada, por lo que estarán, en su caso, sujetos a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

- (16) **KINTYRE** es una sociedad irlandesa activa en la emisión de títulos en el mercado financiero. BNP PARIBAS, S.A., es la entidad designada para la gestión de los activos que componen la cartera de KINTYRE, por lo que, según los notificantes, ejerce el control sobre esa sociedad.
- (17) KINTYRE no controla empresa alguna activa en mercados horizontal o verticalmente relacionados con aquellos en los que está presente SVENSON. BNP PARIBAS únicamente dispone de una participación minoritaria ([...]) de

LÓREAL, activa en la fabricación de productos cosméticos y de belleza, que no resulta relevante a efectos de la operación.

- (18) **AVAMURA** es una sociedad española controlada por varias personas físicas, que está activa en el sector de la consultoría empresarial. AVAMURA no está presente en ningún mercado horizontal o verticalmente relacionados con aquellos en los que está presente SVENSON
- (19) **SVENSON** es una empresa española actualmente controlada por el grupo inversor INVEST INDUSTRIAL. SVENSON está activa en el sector del cuidado capilar, disponiendo de 37 centros capilares en España, 16 en Alemania, 4 en Suiza y 2 en Portugal.

V. VALORACIÓN

- (20) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

VI PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.